

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 24 de mayo de 1972 por la que se convocan exámenes de admisión a la Sección de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática, para un número máximo de 10 alumnos extranjeros.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado por el Decreto número 2927/1968, de 28 de noviembre, en su artículo 14, se convocan exámenes de admisión a la Sección de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática, para un número máximo de 10 alumnos extranjeros, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Podrán participar en los mismos, los extranjeros de ambos sexos que se hallen en posesión de título universitario de Doctor o Licenciado.

Segunda.—Quienes deseen tomar parte en los exámenes de admisión deberán presentar en la Secretaría de la Escuela Diplomática, antes del 1 de agosto del año en curso, su instancia, acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento del interesado o documento análogo.

b) Título de Doctor o Licenciado.

c) «Curriculum vitae», en el que se indicará con precisión los estudios y actividades que haya desarrollado el interesado, pudiendo aportar todos los documentos que estime oportunos.

Tercera.—Los solicitantes deberán satisfacer en el momento de presentación de sus instancias la cantidad de 500 pesetas en calidad de derechos de examen.

Cuarta.—La lista de solicitantes que, por haber cumplido los requisitos establecidos en las anteriores normas, puedan presentarse a los exámenes de admisión, se hará pública en el tablón de anuncios de la Escuela Diplomática, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se haya cerrado el plazo de admisión de instancias.

Quinta.—El Tribunal será nombrado de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, 2.º, del Decreto número 2927/1968.

Sexta.—La fecha del comienzo de los exámenes de admisión será anunciada en el tablón de anuncios de la Escuela. Los citados exámenes se celebrarán en los locales de la Escuela Diplomática, paseo de Juan XXIII, 5, Madrid, y en ningún caso se iniciarán antes del 1 de septiembre de 1972.

Séptima.—Los ejercicios del examen de admisión se realizarán de la manera y por el orden que se especifica a continuación:

a) Ejercicio escrito, que constará de dos partes. En la primera, los examinandos deberán realizar por escrito, en castellano y en un plazo máximo de dos horas, un tema sacado a la suerte de un cuestionario que el Tribunal dará a conocer en el momento del examen y que versará sobre la actualidad internacional en cualquiera de sus aspectos. En esta prueba, el Tribunal valorará preferentemente la calidad de la exposición, el enfoque del tema y la formación cultural general que revela el candidato.

La segunda parte consistirá en traducir al castellano, sin diccionario, en el plazo máximo de una hora, un texto en francés o inglés moderno que el Tribunal dará a conocer en el momento del examen.

Los examinandos podrán optar entre los idiomas francés o inglés, con la excepción de los que sean nacionales del país francófono o anglófono, que deberá efectuar dicha prueba en inglés y francés, respectivamente.

b) Ejercicio oral, que se realizará en un solo acto y constará de dos partes. En la primera, el examinando deberá realizar, durante un plazo máximo de diez minutos, un comentario en castellano de un texto de autor español, que será entregado por el Tribunal en el momento del examen; el examinando dispondrá de diez minutos para preparar su comentario.

El Tribunal juzgará este ejercicio con iguales criterios que los establecidos en el apartado anterior.

En la segunda, el examinando deberá leer un texto en francés o en inglés, según sea el idioma en que efectúe la prueba, que le será entregado por el Tribunal en el momento del examen, y comentarlo en el mismo idioma durante un tiempo máximo de diez minutos.

Octava.—Todas las pruebas serán puntuadas conjuntamente y la nota resultante calificará al examinando como «apto» o «no apto» para su admisión en la Sección de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática.

Novena.—Finalizadas las pruebas, el Tribunal, en un plazo máximo de cinco días, hará pública en el tablón de anuncios de la Escuela Diplomática la lista de aspirantes admitidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1972.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 10 de mayo de 1972 por la que se convoca oposición para cubrir vacantes en el Cuerpo de Inspectores-Instructores-Visitadores de Asistencia Pública.

Por existir vacantes en la plantilla del Cuerpo de Inspectores-Instructores-Visitadores de Asistencia Pública, de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y de acuerdo con el informe favorable de la Comisión Superior de Personal, este Ministerio hace públicas las normas que han de regir en las pruebas selectivas para la provisión de las citadas vacantes.

1. Normas generales

1. Convocar pruebas selectivas para cubrir tres plazas de funcionarios del expresado Cuerpo, plazas que se incrementarán con las de jubilación forzosa que puedan producirse en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que se produzcan hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

El número total de vacantes que en definitiva son objeto de esta convocatoria se determinará al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos.

2. Las plazas convocadas están dotadas con el coeficiente asignado a este Cuerpo por el Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, trienios, pagas extraordinarias y demás devengos complementarios que reglamentariamente correspondan.

3. La oposición se regirá por las normas establecidas en la presente Orden y por las del Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

4. La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. La oposición comprenderá tres ejercicios eliminatorios más uno de mérito, de carácter voluntario, de idiomas.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo máximo de cuatro horas, dos temas sacados a suerte de entre los que figuran en el programa para esta oposición.

Con los referidos temas se formarán dos grupos, uno con los que comprenden los temas de Métodos del Trabajo Social, y otro con los que integran las materias de Sociología y Psicología, por cuanto los dos temas a desarrollar necesariamente serán de cada uno de dichos grupos.

Segundo ejercicio: Este ejercicio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuestas alternativas, preparado al efecto por el Tribunal, que versarán sobre el contenido de todos los temas que para este ejercicio figuran como anexo a esta convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de una hora. Tercer ejercicio: Los aprobados en el anterior sostendrán una entrevista con el Tribunal, cuya duración quedará a criterio del mismo, sobre los temas relacionados con los programas de la oposición y con las actividades específicas del trabajo social, así como otras materias que mejor ayuden a conocer las condiciones personales y preparación del aspirante.

Cuarto ejercicio: Con carácter voluntario, los opositores que hayan superado los tres ejercicios anteriores y lo pidan expresamente, indicándolo en su solicitud, realizarán un cuarto ejercicio de idiomas, consistente en acreditar el conocimiento o la traducción, en su caso, de los siguientes idiomas: Alemán, francés o italiano, mediante traducción sin diccionario, durante el

plazo máximo de una hora, y una prueba de conversación para la calificación de «conoce», y solamente la prueba de traducción para la de «traduce».

El Tribunal anunciará después de la calificación de los ejercicios primero, segundo, tercero y cuarto y al final de cada sesión, los opositores aprobados, por orden riguroso de lista, según el sorteo, con expresión de la calificación obtenida.

II. Requisitos

6. Podrán concurrir a la oposición los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos veintidós años de edad.
- Estar en posesión del título de Asistencia Social o tener aprobados los estudios reglamentarios para obtenerlo el día en que concluya el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos o estar exentos de su cumplimiento.

III. Solicitudes

7. Los que deseen participar en la oposición dirigirán la solicitud, en el modelo oficial que se acompaña como anexo, al señor Director general de Política Interior y Asistencia Social en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y cumplimentándose todos los datos que en las normas se expresan y comprometiéndose en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

8. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Gobernación (calle Amador de los Ríos, número 7, Madrid-4), o en la forma que determina el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo (presentación en los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos).

9. Los derechos de examen serán de 350 pesetas. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo.

Cuando la presentación de instancias tenga lugar en el Registro General del Ministerio de la Gobernación, habrá de acompañarse justificante del pago de los derechos de examen, expedido por la Sección de Coordinación Asistencial, de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social.

10. 1. Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos.

2. Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna, conforme el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

3. Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista, de admitidos y excluidos. Contra la resolución definitiva podrá interponerse recurso de reposición ante el señor Ministro de la Gobernación.

IV. Tribunal

11. La Dirección General de Política Interior y Asistencia Social designará mediante resolución el Tribunal calificador y los miembros suplentes, haciéndose pública la designación en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El señor Director general de Política Interior y Asistencia Social, pudiendo delegar en el Subdirector general de Asistencia Social.

Vocales:

- Un Catedrático de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales, elegido entre una terna de Catedráticos de dicha Escuela y a propuesta del Director de la misma.
- El Inspector general del Ministerio.
- El Jefe de la Sección de Coordinación Asistencial.
- Un funcionario del Cuerpo de Inspectores-Instructores-Visitadores de Asistencia Pública, con título de Asistente Social, que actuará de Secretario.

La Secretaría funcionará en la Sección de Coordinación Asistencial de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social.

12. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarles cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación para que conste en acta.

13. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes de modo distinto.

14. 1. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas graves y plenamente justificadas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión.

2. Dentro del periodo de desarrollo de la oposición el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas de esta convocatoria y lo que deba hacerse en casos no previstos.

15. Los ejercicios de estas pruebas selectivas darán comienzo no antes de transcurrir tres meses ni después de ocho de la publicación de esta convocatoria.

16. Una vez constituido el Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar, en que se celebrará el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de la Oficina de Información del Ministerio de la Gobernación (calle Amador de los Ríos, número 7, Madrid-4), al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

17. Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, a través del tablón de anuncios de la Oficina de Información de este Ministerio y en el de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales o de los locales donde vayan a celebrarse las pruebas posteriores, siendo excluidos de la oposición aquellos que no compareciesen.

V. Calificación de los ejercicios

18. 1. La calificación de los ejercicios primero y tercero se hará asignando la calificación de cero a diez puntos por cada uno de los temas a desarrollar, obteniendo la de cada ejercicio con la media aritmética de los puntos conseguidos en cada uno de los temas que componen cada ejercicio. Será indispensable para ser aprobado obtener como mínimo el 50 por 100 de la que podrá ser la calificación máxima del ejercicio, sin ser calificado con cero puntos en ninguno de los temas.

2. Para la calificación del segundo ejercicio se seguirá análogo criterio, pero teniendo en cuenta el número de preguntas que contenga el cuestionario objeto de esta prueba.

3. En el ejercicio de mérito de idiomas será asignado como máximo 1,25 puntos a los que hablen el idioma inglés o alemán, 0,75 puntos como máximo la traducción inversa de uno de estos idiomas, 1 punto como máximo a los que hablen el idioma francés o italiano, 0,50 puntos como máximo la traducción inversa de cada uno de estos dos idiomas y 0,25 puntos como máximo la traducción directa de cualquiera de los cuatro idiomas de referencia.

19. 1. Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las anteriores normas, formándose la calificación de cada ejercicio con la media aritmética de la asignada por cada miembro presente del Tribunal y la calificación definitiva sumando la de todos los ejercicios e incrementada, en su caso, con la conseguida en el cuarto ejercicio de mérito.

2. En el caso de igualdad de puntuación de dos o más opositores, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en casos no previstos contra sus acuerdos; en todo caso, no se admitirá recurso alguno.

VI. Lista de aprobados y presentación de documentos

20. Terminados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública una relación por orden de puntuación de los opositores que hayan obtenido las mejores calificaciones. El número de opositores incluidos en dicha relación no podrá exceder del de plazas convocadas.

21. 1. Aquellos que figuren en la relación a que se refiere el número anterior, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», presentarán en la Sección de Coordinación Asistencial, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se detallan:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá ser computada con el original) del título de Asistente social o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y de haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos, ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación Pública por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de Honor.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado por delitos dolosos y otros que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que lo imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por cualquier Jefatura Provincial de Sanidad.

f) En el caso de opositores femeninos, certificado de haber realizado el Servicio Social o acreditar la exención, bastando con que se haya cumplido antes de terminar el plazo de treinta días concedidos en la presente norma para la presentación de los documentos exigidos.

2. En defecto de los documentos concretos anteriormente reseñados, los aspirantes aprobados podrán acreditar que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria por cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

22. Los aspirantes aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Asimismo en la certificación se harán constar los documentos que se le exigieron para obtener su nombramiento.

23. Quienes dentro del plazo indicado no presentaren la documentación a que se refiere la norma anterior, salvo caso de fuerza mayor, serán eliminados de la lista de aprobados y quedarán anuladas todas sus actuaciones. En consecuencia, el Tribunal incluirá adicionalmente en la relación de aprobados al aspirante o aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios eliminatorios y según el orden de calificaciones obtenidas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

24. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Ministro de la Gobernación procederá a extender los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, cuyo nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial del Estado".

VII. Curso de formación

25. Para completar los conocimientos de los funcionarios ingresados que mejor les ayuden a conocer sus cometidos, el Ministerio de la Gobernación, en colaboración con la Escuela Oficial de Asistentes Sociales, podrá organizar un curso de formación.

26. El contenido de dicho curso se fijará de acuerdo con las orientaciones de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social y la Secretaría General Técnica del Departamento.

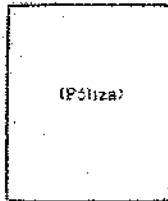
VIII. Toma de posesión

27. En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento de funcionarios de carrera, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y prestar el juramento que establece el apartado c) del artículo 38 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

La Dirección General de Política Interior y Asistencia Social podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Madrid, 10 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Santiago de Crujeles.

MODELO DE INSTANCIA



A LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR Y ASISTENCIA SOCIAL

El que suscribe, cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan a continuación, solicita ser admitido, previo el abono de los derechos correspondientes, a la práctica de los ejercicios de las oposiciones para Inspectores-Instructores-Visitadores de Asistencia Pública, por estimar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria.

I. Datos personales

- a) Apellidos
- Nombre
- b) Lugar de nacimiento
- c) Fecha de nacimiento
- d) Estado civil
- e) Domicilio
- f) Teléfono
- g) Documento nacional de identidad número

II. Datos académicos o culturales

Título o estar en condiciones de obtenerlo el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

III. Idioma

- a) Inglés
- b) Francés
- c) Alemán
- d) Italiano

IV. Datos complementarios

- a) Se comprometo a jurar, en su momento, adhesión a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino y que no ha sido expulsado de ningún Cuerpo o de otras Corporaciones Públicas.
- b) No padecer defecto físico ni sanitario que le imposibilite para el puesto de trabajo que pretende.
- c) No ha sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de la función pública.
- d) Que observa buena conducta.
- e) Que ha realizado el Servicio Social o justificante de estar exenta (para los aspirantes del sexo femenino).
- f) Otras circunstancias que deseen alegar, conforme a la convocatoria.

..... de de 1972.

(Firma, nombre y dos apellidos.)

PROGRAMA PARA EL PRIMER EJERCICIO

Métodos del trabajo social

- 1.º Servicio Social. Su origen, evolución y contenido actual. Aportación personal y profesional de los precursores del Servicio Social. Diferenciación del Servicio Social y otras formas de ayuda.
- 2.º La personalidad del trabajador social como profesional. Conocimientos técnicos, específicos y complementarios. Condiciones personales idóneas para la profesión. Fundamentos filosóficos y éticos del trabajador social.
- 3.º Estudio social. Contenido científico y fuentes de información. Interpretación y valor del estudio en los distintos métodos de Servicio Social.
- 4.º Diagnóstico social. Contenido, elaboración y valor del proceso diagnóstico. Objetivos y fines. Clases de diagnóstico.
- 5.º Tratamiento social. Finalidad y métodos de tratamiento. Utilización de recursos de cara a la resolución del problema.
- 6.º La entrevista como instrumento de trabajo. Clases de entrevistas y elementos esenciales. Aspectos técnicos y prácticos. Utilización de la entrevista según los diferentes métodos.
- 7.º Relaciones profesionales. Diferenciación según los diferentes métodos. Nociones y actitudes según la problemática social presentada.
- 8.º Problemática y proceso de ayuda con niños, ancianos, enfermos y mendigos.
- 9.º Servicio Social familiar. Técnica a utilizar. Situaciones familiares problemáticas y su tratamiento.
- 10.º Servicio Social de grupo. Objetivos y principios. Características de las estructuras en las que se realiza este método y técnicas especiales en su aplicación.
- 11.º Utilización de la dinámica de grupo en el tratamiento social.
- 12.º Motivaciones y actitudes de los miembros del grupo. Influencia en los procesos de formación y mantenimiento de los grupos.
- 13.º Liderazgo y sus clases. Funciones y personalidad del líder. Valor y utilización del líder por parte de la Asistente social.
- 14.º Utilización profesional de los programas de actitudes de grupo en residencias de ancianos, colegios y hospitales.
- 15.º Resolución de problemas individuales a través del Servicio Social de grupo.
- 16.º La documentación como instrumento de comunicación, control e información.
- 17.º La investigación como método complementario del Servicio Social. Principales tipos de investigación. Su importancia en la práctica profesional.
- 18.º La organización de Servicios Sociales como función básica de la Administración.
- 19.º El trabajador social como miembro mediador y coordinador entre institución y cliente.

Temas de psicología

- 1.º La psicología considerada como ciencia del comportamiento humano. Sus métodos. Relación de la psicología con las demás ciencias y en especial con la sociología.
- 2.º Los grandes mecanismos psicológicos. Procesos cognoscitivos. Procesos efectivos. Motivaciones. La comunicación y el lenguaje.
- 3.º Percepción, memoria e inteligencia. Las aptitudes humanas, los procesos de adquisición. Educación y aprendizaje.
- 4.º Afectividad. Emociones y sentimientos. Su influencia en la conducta humana.
- 5.º Los procesos inconscientes y su importancia en el comportamiento humano del individuo. El psicoanálisis y las teorías derivadas de él.
- 6.º Necesidades, instintos y pulsiones. La socialización de las motivaciones humanas. Aspirantes, actitudes e intereses.
- 7.º Frustraciones, conflictos y mecanismos de defensa. Resolución de los conflictos. Su importancia en psicología normal y patología.
- 8.º La personalidad. Factores que la integran. Constitución, temperamento y carácter. Métodos de estudio de la personalidad.
- 9.º Psicología evolutiva. Psicología del niño. Deficiencias psicológicas en la infancia. Los niños subnormales. La infancia delincuente.
- 10.º Aplicaciones de la psicología. Orientación profesional. Selección profesional. Psicología de las relaciones humanas. Psicología de la opinión pública.

Temas de sociología

- 1.º La sociología como ciencia. Diversas posiciones, enumeración y breve explicación de las mismas. Algunos conceptos sociológicos: Especial referencia al concepto de grupo.
- 2.º Ecología humana. Problemas de la urbanización. Sociología urbana. Problemas de adaptación. Sociología rural.
- 3.º Organizaciones formales e informales. Su contenido sociológico y estudio de las mismas. Organización y desorganización social.
- 4.º Sociología de la pobreza.
- 5.º Estructura social de España (II). La estructura demográfica: Conceptos básicos y principales instrumentos analíticos utilizados en los estudios. Estática y dinámica de la población.

Aplicación de estos conceptos e indicaciones a la estructura demográfica española.

- 6.º Estructura social de España (III). La estructura socio-económica. Estratificación y movilidad social: Conceptos sociológicos básicos. La estratificación y la movilidad social en España.
- 7.º Estructura social de España (III). Los problemas educativos y su valoración: El principio de igualdad de oportunidades: problemas de la alimentación. Problema de sanidad y ancianidad: Referencia a la labor asistencial pública.
- 8.º Estructura social de España (IV). El proceso de cambio social: Concepto, características y consecuencias. El cambio social en la realidad española. Especial referencia a las consecuencias sociales del desarrollo.
- 9.º Estructura social de España (V). Situaciones marginales: Concepto, clases y características de cada una de ellas. Las situaciones marginales y la labor asistencial en la sociedad española.
- 10.º Técnicas de investigación social: Tipos, proceso general de una investigación: Fases y labor del trabajador social en las mismas. Significado y desarrollo de los cuestionarios y la entrevista.

PROGRAMA PARA EL SEGUNDO EJERCICIO

- 1.º El Estado español. Instituciones básicas. Las Leyes Fundamentales del Reino.
- 2.º Análisis de la Ley de Principios Fundamentales del Movimiento, del Fuero de los Españoles y del Fuero del Trabajo.
- 3.º La Jefatura del Estado: Concepto y funciones. La Sucesión a la Jefatura del Estado.
- 4.º Las Cortes Españolas. Composición, organización y funcionamiento.
- 5.º La organización judicial española: Organos y competencias fundamentales.
- 6.º La Organización del Movimiento Nacional. El Consejo Nacional.
- 7.º La Administración Central de España: Organos que comprende. Especial referencia al Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas del Gobierno.
- 8.º El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes del Gobierno. Ministros, Subsecretarios, Directores generales, Secretarías generales técnicas, Subdirectores generales y Jefes de sección.
- 9.º La Administración periférica. Gobernadores civiles. Gobernadores generales. Subgobernadores. Delegados del Gobierno. Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. Delegaciones Provinciales.
- 10.º El procedimiento administrativo. La Ley de 17 de julio de 1958. Contenido, ámbito de aplicación y principios informadores.
- 11.º Personal al servicio de la Administración Pública. Los funcionarios públicos. Concepto y clases.
- 12.º Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones.
- 13.º El contenido de la relación funcional. Derechos y deberes. Responsabilidad de los funcionarios.
- 14.º Formas de la acción administrativa. Policía, fomento y servicio público.
- 15.º Las actividades del Estado en materia de educación, sanidad, seguridad social, asistencia social, vivienda y urbanismo.
- 16.º La asistencia social como servicio público: Caridad; filantropía. Mutualidades.
- 17.º Los seguros sociales. Su concepción como servicio público. Seguros sociales y Derecho del trabajo.
- 18.º La asistencia social como servicio público: Concepto. Caracteres: El derecho al socorro. Organización. Prestaciones.
- 19.º Asistencia social estatal. Dirección General de Política Interior y Asistencia Social. Subdirección General de Asistencia Social. Antecedentes, organización y cometidos.
- 20.º Referencia a los organos y establecimientos asistenciales dependientes de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social: Fines, estructura y funcionamiento.
- 21.º Asistencia social periférica: Gobiernos Civiles, Secciones de Asistencia Social, Juntas Provinciales de Asistencia Social.
- 22.º Asistencia provincial y municipal: Estructura y funcionamiento.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 12 de junio de 1972 por la que se anuncia la libre provisión de las Subdelegaciones Generales del INDIME en Alava, Cuenca, Gerona, Guadalupe y Zamora.

Elmo. Sr.: Clasificados como puestos de libre designación las plazas de Subdelegados provinciales del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado (INDIME) para ser provistos por Técnicos de Administración Civil del Estado según las Planti-